MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

DICTAMEN D.G.O.C. Nº 33 /2014.-

A : **Abog. Rocío Fernández de Brítez, Directora General**
Dirección General de Asesoría Jurídica

De : **Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

Ref. : **ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN: CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, DESTINADOS AL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y SIDA.-**

Fecha : **23 de julio de 2014.**

Revisado el expediente de referencia, esta Dirección General señala cuanto sigue:

Que, tal situación surge a raíz de la Nota de fecha 16 de julio de 2014, presentada por la Prof. Dra. M.R. Valdez Cazeneuve, Directora del PRONASIDA, a la Dirección General de Vigilancia de la Salud, manifestando cuanto sigue: ...***"Por la presente me dirijo a Usted y por su intermedio donde corresponda, a fin de solicitar la provisión en carácter de urgencia de los siguientes antirretrovirales, que se encuentran con stock critico actualmente y que son los siguientes:***

Medicamento	*Unidad de Medida*	*Stock Actual*	*Cantidad solicitada*
Ritonavir 100 mg.	*Frascos x 30 comprimidos*	*0*	*100*
Abacavir 300 mg.	*Frascos x 60 comprimidos*	*0*	*300*
Reactivo para carga viral	*Determinaciones*	*288*	*5376*

Nuestro pedido en carácter de urgencia se fundamenta además, en que el ARV RITONAVIR 100 mg., es suministrado a PVS que han tenido múltiples fracasos terapéuticos y es utilizado en forma asociada al ARV DARUNAVIR 600 mg. y la falta e interrupción de suministro del RITONAVIR podría llevar a estos pacientes a un nuevo fracaso terapéutico, quedándose los mismos sin otra opción terapéutica posible"...

Que, mediante Nota de fecha 17 de julio de 2014 dirigida a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, la Prof. Dra. M.R. Valdez Cazeneuve, Directora del PRONASIDA, manifestó cuanto sigue: ...***"Por la presente me dirijo a Usted y por su intermedio donde corresponda, a fin de solicitar la provisión en carácter de suma urgencia 10.500 (diez mil quinientas) determinaciones del reactivo VDRL para detección de Sífilis, conforme al IMI de emergencia adjunto. Este reactivo es de suma importancia para el PRONASIDA, pues es utilizado para la detección de la sífilis congénita de manera tal a poder***

remitir posteriormente al paciente para el inicio de la profilaxis correspondiente; además del hecho que parte de nuestro stock de reactivos de VDRL también es remitido a las Regiones Sanitarias y/o Hospitales Regionales que nos lo solicitan nota de pedido mediante. Paralelamente, solicitamos la compra también urgente, de 2.700 (dos mil setecientas) determinaciones de reactivo para CD4/CD8 (Citometría de flujo), reactivo que resulta fundamental para realizar un acabado análisis de seguimiento de los PVS que concurren al PRONASIDA"...

Que, por otra parte, la Prof. Dra. M.R. Valdez Cazeneuve, Directora del PRONASIDA, manifestó mediante nota a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, que ***el stock de reactivos para Carga viral alcanza sólo para este mes de Julio/14 y en cuanto al reactivo VDRL, el stock actual es cero (0), según informe proveído por el Dpto. de Laboratorio VIH/Sida.***

Que, por Nota MSPyBS/DGGIES/DG. N° 1430 de fecha 22 de julio de 2014, la Qca. MSC Dora Lilian Torres de Arguello, Directora General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicitó en carácter URGENTE se inicien los trámites administrativos para la adquisición de Reactivos para PRONASIDA, aclarando que el pedido urgente obedece al stock critico de los ítems solicitados y a la imperiosa necesidad de disponer de los mismos para el inicio del tratamiento y posterior seguimiento de pacientes, ínterin finiquite los procesos de adquisición previstos para cubrir la necesidad de 2 (dos) años. ***El consumo estimado de las cantidades solicitadas para el presente proceso será para 3 (tres) meses.***

Que, finalmente, la Sra. Ma. Dolores Miracca Fleitas, Jefa del Departamento de Licitaciones, remite los antecedentes originales del pedido de Contratación Directa por la Vía de la Excepción, adjuntando para tal efecto, el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en ese contexto, entendemos que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido del tiempo de realizar un proceso licitatorio normal, se pondría en riesgo vidas humanas, que dependen de dichos reactivos para su tratamiento, cuyas cantidades en stock es preocupante, conforme se detalla en el cuadro más arriba descripto.

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata..."

Lic. Sergio Barrios
Director General

Que, es así, que el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas urgentes que permitan asegurar la correcta provisión de los reactivos.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe **velar y salvaguardar la vida** de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la **Carta Magna, artículos 68 y 69,** que obligan al Estado Paraguayo preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: ***"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN.*** *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;...*** *En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."*

En concordancia con el Decreto Nº 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

En consecuencia, el proyecto de resolución aprobando lo solicitado, puede ser firmado por Vuestra Excelencia, por ajustarse al Art. 33 de la Ley 2051/03, inciso g).

ES MI DICTAMEN.

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
MESA DE ENTRADA
23 JUL 2014
Nº 3889/14 Hora: 14:00
Firma:
Aclaración:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M.E. Nº 3889/14 Fecha: 23/07/14 Hora:
A: